



Periódico Oficial

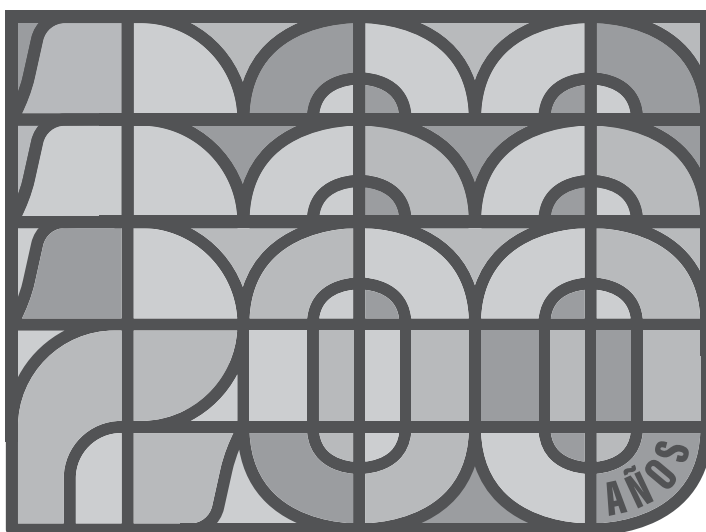
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 3 de Julio de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice

Sección Segunda

V VARIOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1251/2024.....	6
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 546/2024.	7
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 598/2024.....	8
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 90/2024.	9
JUZGADO DE EXHORTOS Y CARTAS ROGATORIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3875/2024.....	10
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1621/2005.	11
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 402/2023.	12
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 640/2023.	13
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 588/2022.....	14-15
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 890/2023.	16-17



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 480/2023.....	18-19
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 844/2024.....	20-21
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1396/2021.....	22-23
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1396/2021.....	24-25
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1396/2021.....	26-27
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1396/2021.....	28-29
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1396/2021.....	30-31
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 524/2023.	32-33
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1081/2023.	34
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 40/2024.....	35
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1183/2023.	36
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 687/2023.	37
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1427/2022.....	38
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1427/2022.....	39
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1427/2022.....	40
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1427/2022.....	41

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 296/2023.....	42
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 296/2023.....	43
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 119/2011.....	44
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 119/2011.....	45
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 86/2024.....	46
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 244/2024.....	47
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 539/20223.....	48-49
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 800/20217.....	50-51
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 761/2024.....	52
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 745/2023.....	53-54
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 830/2023.....	55-56
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 950/2023.....	57-58
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 727/2021.....	59-61

JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO
727/2021.....

62-63



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **1251/2024 relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Alicia Hernández Mejía**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un auto el quince de mayo del año dos mil veinticuatro, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial y el Periódico "El Porvenir", que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia de **Alicia Hernández Mejía**, a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia. DOY FE.

CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. A 11 DE JUNIO DEL 2024.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL



LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha **13 trece del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite en este juzgado el **juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de GUADALUPE FLORES VALDEZ y OLGA LIDIA RODRIGUEZ MEZA**, ordenándose se publique un edicto por una sola vez en el Periódico el Periódico Oficial del Estado y en el Porvenir que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente **546/2024**. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 17 de junio de 2024
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.
Licenciado José Juan Cantú Garza

ffp

Orden No. 1270 03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO.

En fecha **14 catorce de junio del 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite en este juzgado el **juicio sucesorio de intestado a bienes de JUAN DE DIOS ARRIAGA GARCIA**, quien falleció el día **29 veintinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho**, quien tuvo su último domicilio, el ubicado en **calle principal sin número de la Comunidad Los Aguirre, en Allende, Nuevo León**, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que ocurran a este juzgado a deducirlo dentro del término de 30 treinta días, que para tal efecto señala la ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente **598/2024**.

Montemorelos, N. L. a 20 de junio del año 2024.
EL Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.

Licenciado José Juan Cantú Garza.

Abigail.

ACTUARIOS





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L.

EDICTO

Periódico El Oficial

Con fecha 26 veintiséis de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se admitió en este juzgado el juicio sucesorio de intestado a bienes de Danna Victoria Rodríguez Flores, promovido por José Rolando Rodríguez Bernal, radicado mediante proveído de fecha 17 diecisiete de abril del año en curso, bajo el expediente judicial número 90/2024, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el *Boletín Judicial del Estado, Periódico Oficial* y *Periódico el Porvenir* que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se convoca a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados desde la fecha de la publicación del edicto que se ordena, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*. Doy fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Galeana, N. L., a 13 de junio de 2024

Secretaria del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del
Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado.

Lic. Rosa Margarita Hernández Hernández.

Cuauhtémoc s/n, Esq. 15 de Mayo
Galeana, N. L.
Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51

Orden No. 1266

03



EDICTO

Dentro de los autos del exhorto número 3875/2024, deducido del expediente judicial número 480/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NUMERO F/599 en contra de JUAN ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ y ROCÍO SANDOVAL SÁNCHEZ TORRES, el cual se ventila ante el Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, se ordenó **emplazar por medio de edictos a los ciudadanos** Juan Andrés Torres Rodríguez y Rocío Sandoval Sánchez Torres, **que deberán publicarse por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta entidad (designándose como tal “El porvenir”), en los estrados de este Juzgado, asimismo, en la Secretaria del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León**, para que dentro del término de 07 siete días comparezcan al Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, el cual se encuentra ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señalen domicilio en la ciudad de Culiacán, Sinaloa para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo así, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la ley; surtiendo efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.



Monterrey, Nuevo León, a 27 veintisiete de junio del año 2024.
Secretario de Primera Instancia del Juzgado de Exhortos y Cartas Rogatorias del Estado de Nuevo León.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE EXHORTOS
CARTAS ROGATORIAS
DEL ESTADO

Licenciada **Angélica Ochoa Pérez**

Orden No. 1265

03-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

A: LESLIE DAINEE PONCE RODRÍGUEZ.

DOMICILIO: ignorado.

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, el día siete de junio del año dos mil veintitrés, se admitió a trámite en este juzgado primero mixto civil y familiar del quinto distrito judicial del estado de nuevo león, bajo el expediente 1621/2005, relativo al JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por VERONICA IVETT RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, en contra de JOSE ALFREDO PONCE GARCIA, ordenándose por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, notificar a Leslie Dainee Ponce Rodríguez, a fin de hacerle sabedora de que mediante auto de fecha nueve de octubre del dos mil veintitrés, se decretó su mayoría de edad, previniéndole en el término de tres días contados a partir del siguiente en que quede legal y formalmente notificada, acuda ante esta presencia judicial, a fin de que manifieste ante esta Autoridad la disposición que libremente de su persona, bienes y derechos desea ejercitar dentro del presente asunto; apercibiéndole de que en caso de no realizar manifestación alguna, en el término concedido, se le tendrá por no haciendo suya la demanda presentada inicialmente en su representación; para ello se ordena realizar lo anterior por medio de edictos que serán publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el Periódico El Porvenir que se edita en esta Entidad Federativa; mas no así en el Boletín Judicial que cita el dispositivo legal en comentario, pues en esta entidad no se edita dicha publicación. Habida cuenta que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación; en el entendido de que si el notificado no compareciera, se le harán las demás notificaciones que sean personales por medio de instructivo en los términos del último párrafo del artículo 69 del Cuerpo de Ley Procesal Invocado con antelación, fijándose dicho instructivo en la tabla de avisos del Juzgado.



LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Margarita
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES

Varios

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, A FIN DE NOTIFICAR A LOS C. SANTOS VERÓNICA Y ABRAHAM TADEO DE APELLIDOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. CON DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 17 diecisiete de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó por éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial número **402/2023**, relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam**, que promueve **Amanda Leticia Treviño Lozano**; notificar a **Santos Verónica y Abraham Tadeo de apellidos Hernández**, la notificación ordenado mediante auto de admisión emitido el **19 diecinueve de abril del año 2023 dos mil veintitrés**, por medio de **edictos** que se publicarán **por tres veces consecutivas** en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico el Norte**, tomando este último en cuenta que se debe de efectuar en el periódico de mayor circulación en el Estado, se tiene a bien consultar el Padrón Nacional de Medios Impresos en la liga: <https://pnmi.segob.gob.mx/reporte> del que se destaca que, al día de hoy, el que cumple con estas características es el antes mencionado; para que dentro del término de **03 tres días**, comparezcan ante esta autoridad y manifiesten lo que a sus derechos convenga, en virtud de ser hijos del presunto concubino. Así pues, **prevéngase** a los ciudadanos **Santos Verónica y Abraham Tadeo de apellidos Hernández**, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la Tabla de Avisos que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo de la Materia. Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 19 de junio del año 2024.

LIC. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ MARTINEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.



ESTADO DE NUEVO LEÓN
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

En fecha 14 catorce de junio del 2023 dos mil veintitrés, en este Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, se dictó un auto dentro del expediente **640/2023 relativo al procedimiento oral sobre adopción promovido por René Martínez Rodarte y Martha Elisa González Navarro**, respecto del menor Carlos Aldair Coronado Meza; mediante el cual se ordenó, notificar a **Fátima Guadalupe Coronado Meza** (madre biológica del menor que se pretende adoptar), por medio de edictos, que se publiquen por "3 tres veces" consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 03 tres días contados a partir del siguiente día en que quede notificado, comparezca, previa cita, en forma personal y debidamente identificada con documento oficial que contenga su fotografía ante esta presencia judicial en día y hora hábil en que las labores de este juzgado lo permitan y con vestimenta adecuada a este recinto judicial, ubicado en el piso seis del Edificio Vali Rent, de la calle Escobedo número 519 en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que otorgue el consentimiento de adopción de su menor hijo, acorde a lo preceptuado en el 394 fracción III del código civil en vigor; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente día de la última publicación del edicto que se ordena. Monterrey, Nuevo León, a 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

ACTUACIONES
LICENCIADA JULIETA DEL CARMEN RANGEL CHAVEZ
CIUDADANA SECRETARIO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1271

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140686

A la ciudadana DIANA HERNANDEZ GONZALEZ. Con domicilio desconocido. - En fecha 28- veintiocho de abril del 2022- dos mil veintidós, se admitió a trámite en el Juzgado Primero Civil del Primer Distrito Judicial, el expediente judicial 588/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por Alzahira México, Sociedad Anónima de Capital Variable. Mediante auto de fecha 23- veintitrés de abril del 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada DIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dichos ciudadanos para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma. Así mismo, se le previene a la parte demandada DIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ a fin de que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL

No. Edicto:140686 - 498E9A41-D812-EF11-BABB-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139734

Hipotecaria Su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado con domicilio ignorado. En fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, se admitió a trámite en este juzgado segundo de lo civil del primer distrito judicial en el estado el expediente judicial número 890/2023, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Martha Alicia Figueroa Castillo y Netzahualcóyotl López Hernández, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a Hipotecaria Su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC que se edita en esta Ciudad, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro de término de 9 nueve días ocurran a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL

No. Edicto:139734 - 010C1CA6-CFE6-EE11-BAB9-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	ISAAC TLERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	000C1CA6-CFE6-EE11-BAB8-061022300078	
	# Serie	706A6E20636A66320000000000000000005BET	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	20/03/2024 3:36:38pm / 20/03/2024 9:36:38am	
	Sello	oSA3v6ff/Ck1Bamb2akow4P+ewWzVADTJB/v6oVT6eq2p2yTZbnLjSIC2zpwVD OCPFLPmaRCKoXQLotz6aP0tkAnhw8eVYyxVUKF7iS0o4l6e+vrfskgr0l OGLLGRWydE21oqj1Y8bFGdHohNRaTa+UWJQXT1y7jwH86SgR0LYmg88N cjdKJ/czeRaLs3h8361H+tp8+FP1S150n+2wrc835bD7a7hH8UGChVTFyyuag Q5h699q/AVzoV3Bj31Nqa9byMVLKsDNSH8H2cwmVW5MsTo5Jz0p4Jum ygaV3HJgMYhDYseSuQqJvPC==	
OCSF	Fecha(UTC/MTY)	20/03/2024 03:36:44 PM / 20/03/2024 09:36:44 AM	
	Respondedor	OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	9100399189072162307	
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=000C1CA6-CFE6-EE11-BAB8-061022300078			

ACTUACIONES

No. Edicto: 139734 - 010C1CA6-CFE6-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 1249

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139287

A la persona moral Banco Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial, en el Estado, en fecha 20 veinte de abril de 2023 dos mil veintitrés, radicó el expediente judicial número 480/2023 relativo al juicio ordinario civil promovido por María del Carmen Cárdenas Villarreal, por sus propios derechos, en contra de Banco Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, mediante proveído de fecha 14 catorce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó notificar a Banco Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Banco Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para que señale domicilio en esta ciudad de Monterrey, para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Quedan a disposición de la parte interpelada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 5 cinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.
DOY FE.-
GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto: 139287 - A2B0D1DB-02DB-EE11-BABB-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	D	A1B0D1DB-02DB-EE11-BAB8-061022300078	
	# Serie	705A6620E36A66320000000000000000A5B1	
Firma	Fecha(UTCMTY)	05/03/2024 3:13:04pm / 05/03/2024 9:13:04am	
	Sello	ye8ASBNKkVdCOp4M26uZe3EQGyMeEeY1DSU0IMNlzbXq8MfhyX0gWp8ga N-HoyRohIVc8mSl7ST4hsjQ8Nayhln1rnyWd4LSh0Dizb6zeK7fAFayXcF1U7B XhKokkP967fFr2k9nGSL+2ag9h8MSSE/ELUQLbRFTN3P7XGULm1+FU0o NjDQ330WAmk9vKVP2nR0AJD6++EQLkqNSRA1weYSCMAYW0NoFchj wKqesTW8QY+Ex3GVFNLQQP11IkqzaV81zZF2O2nyXQq7HSnR5ZTmcpNG a0skERSZ+7UtkbP08UkV8VfAr=	
	Fecha(UTCMTY)	05/03/2024 03:13:05 PM / 05/03/2024 09:13:05 AM	
OCSP	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autodad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100369169072162307	
Valde la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A1B0D1DB-02DB-EE11-BAB8-061022300078			

No. Edicto: 139287 - A2B0D1DB-02DB-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 1273

03-05-08



FILTROS



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

Número de Edicto 141292

Al gerente o representante legal de Central Financiera Innova, S.A., con domicilio: Ignorado. Con fecha 26 veintiséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 844/2024, relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción negativa, promovido por Guadalupe García Garza, por sus propios derechos, en contra de Central Financiera Innova, S.A.; así mismo por auto de fecha 6 seis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, al ciudadano gerente o representante legal de Central Financiera Innova, S.A., para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Número	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	236EBBC0-7E2D-EF11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	706A6620636A66320000000000000000000000A561	
	Fecha(UTC M TY)	18/06/2024 2:26:35pm / 18/06/2024 8:26:35am	
	Sello	RFASrJm1EKQHqMXS7J0ezCqny536KKJzq+bPuqNzYo+LuOZAwJd4qJ7UEJ quJpKwufv8RAkjJ9hdXKO6att6+eYGHCTVSLHhKDvzKxIYRn418YWg1u5BWq 8oTAVdMfSAIXLZp1+5KGrZZNTSLbu1DZGQps8KkAD+oLNAO8kOSVHV cHP0480BKQ803ANkraluEeDFg4K311hvdE+2gZ/GaegoThmfjNSztlLpCZos k7wVR7hHhkbZuC7CNRqcHluD0r7RJsaxp5VVC/UNhWVYeRN5Q2gu4UogcA uP7I7OJyQbwuf6ttmmCRPw3klc4HO==	
OCSP	Fecha(UTC M TY)	18/06/2024 02:26:38 PM / 18/06/2024 03:26:38 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emsor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjeni.gob.mx/validafirma/ndex.aspx?id=236EBBC0-7E2D-EF11-BAB8-061022300078			

No. Edicto: 141292 - 256EBBC0-7E2D-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1247

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139020

A la persona José María Peña Ancira, con domicilio ignorado. En fecha 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el incidente de actualización de intereses, relativo al expediente judicial número 1396/2021, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Guillermo Eduardo Herrera Castillo, apoderado de Evelyn Lozano Benavides, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la parte actora César Lozano Treviño, en contra de José María Peña Ancira, y mediante auto de fecha 19 diecinueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a José María Peña Ancira, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a José María Peña Ancira para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

MISAEEL RODRÍGUEZ CARRERA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MISAEL RODRIGUEZ CARRERA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	7E6DB3C1-B4C9-EE11-BAB8-061022300078	
# Serie	3030303031303030303030353137303735333537		
Fecha(UTC/MTY)	12/02/2024 2:41:07pm / 12/02/2024 8:41:07am		
Firma OCSP	Sello	pLUGKEjh8pDYkyhefzRUV69RIWHMDm3ytcAfAJJCHDRyyoF4+S41RjnrX9GNxHJSNaapyvO8XzNX8qFVQ/V92FdBWJc9CvWYQYL6dzYhT6wqZouz5nZH3wMK6EgMK4E+S9PY57G6EAFV2vLVHRWVYXwJrSWWwJSBUVr6KrSBUdhJDrZNRZsMehPa88PKyhghWVQVAVe8VM8ZP+WsdPJeIDJvF8E4+YUkrymcP4SZQ0Z0JWL6ToCbrmUzPYyXDTErZYH4aEMg8U9L2XZ1ZepCxo6wwYFTCI0ILVVRDp7XstA7gMGR7ghwzTnRzXbaJcMAQXqwSeA==	
	Fecha(UTC/MTY)	12/02/2024 02:41:12 PM / 12/02/2024 08:41:12 AM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjeril.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=7E6DB3C1-B4C9-EE11-BAB8-061022300078			
# Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

Varios

Orden No. 1250

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139249

A la persona José María Peña Ancira, con domicilio ignorado. En fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el incidente de actualización de intereses, relativo al expediente judicial número 1396/2021, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Guillermo Eduardo Herrera Castillo, apoderado de Evelyn Lozano Benavides, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la parte actora César Lozano Treviño, en contra de José María Peña Ancira, y mediante auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a José María Peña Ancira, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a José María Peña Ancira para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

EDWARD IVAN TORRES TOLEDO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL

No. Edicto:139249 - 114E5A24-6BD2-EE11-BAB8-061022300076





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139250

A la persona José María Peña Ancira, con domicilio ignorado. En fecha doce de marzo de dos mil veinte, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el incidente de pago de gastos y costas en ejecución de sentencia, relativo al expediente judicial número 1396/2021, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Guillermo Eduardo Herrera Castillo, apoderado de Evelyn Lozano Benavides, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la parte actora César Lozano Treviño, en contra de José María Peña Ancira, y mediante auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a José María Peña Ancira, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a José María Peña Ancira para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

EDWARD IVAN TORRES TOLEDO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL

No. Edicto:139250 - 07FC0BF6-6AD2-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140316

A la persona José María Peña Ancira, con domicilio ignorado. En fecha doce de agosto de dos mil veinte, identificado con el consecutivo 0072, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el incidente de actualización de intereses, relativo al expediente judicial número 1396/2021, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Guillermo Eduardo Herrera Castillo, apoderado de Evelyn Lozano Benavides, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la parte actora César Lozano Treviño, en contra de José María Peña Ancira, y mediante auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a José María Peña Ancira, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a José María Peña Ancira para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

EDWARD IVAN TORRES TOLEDO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL

No. Edicto: 140316 - ABB8765F-8502-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L

Firmante	Nombre	EDWARD IVAN TORRES TOLEDO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	A8B8765F-8502-EF11-BAB8-061022300078	
# Serie	303030303130303030303030373030393233343631		
Firma	Fecha(UTC/M Ty)	24/04/2024 9:55:30pm / 24/04/2024 3:55:30pm	
	Sello	d5c5DBZnAkHR9/HcdCps0kY7lqB9YMA7oVYnkCgFhZ6n+TS/3wCn2aa17HqS SuRYCIPYhO3fa/cnwxEOTEWaxXoexIPk8ozLhFu168hGaH64jRyRkWX/GuuPg OCHT90RzHJW/mF5SSh3OHNuXpSpRBvYngpDDVQI3M6tcsAFGW3nJhr+y4D xHJ+ez70TsTb4E7Zf1RPuszgV2rmFUpPrRi21XonCyPFXCov3Zwb5p5nbQz bcynMTG+7i/TxFSIXPjDk9FPDofk2Ga7ShR.Ubf/ae+Iqz83MuAZANx.NGIanpaf1 Edul.ZpoKKvjmJWWs3eAa==	
OCSP	Fecha(UTC/M Ty)	24/04/2024 09:55:36 PM / 24/04/2024 03:55:36 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	27510619055773484808285448347825690209002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A8B8765F-8502-EF11-BAB8-061022300078			

Varios

No. Edicto 140316 - ABB8765F-8502-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1250

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140779

A la persona José María Peña Ancira, con domicilio ignorado. En fecha 13 trece de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el incidente de actualización de intereses a partir de febrero de 2023 dos mil veintitrés, al mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro relativo al expediente judicial número 1396/2021, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Guillermo Eduardo Herrera Castillo, apoderado de Evelyn Lozano Benavides, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la parte actora César Lozano Treviño, en contra de José María Peña Ancira, y mediante auto de fecha 19 diecinueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a José María Peña Ancira, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a José María Peña Ancira para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

EDWARD IVAN TORRES TOLEDO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL

No. Edicto 140779 - A8455530-561C-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	EDWARD NAN TORRES TOLEDO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	A7455530-561C-EF11-BAB8-061022300078	
# Serie	303030303130303030303030373030393233343631		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	27/05/2024 6:23:12pm / 27/05/2024 12:23:12pm	
	Sello	NsQBlDKxyY8UkvVbJCS55hyfQPPE8d5fPbvx426Q3NlapMUKNHzKw0zFLVA1TZuZSK7G1glJH1amIH2X15WQeHho2dLNAKCs6aQSCP0X40S6BqBZ+IUgdO4ygn1ZM4/CeHncRKSv5xclNVmJwOF67knzbyAHMam+Ois2GfhqFHEFTuQvSMqLIFRbntRm1IL8L3C9oHlyxBak3bjhRYCZUFQBYSTxLqnuDVSngBEohZWRGoPM71yk0Nj+M4y/xkNL74A3la3b7Qk7ZUbjR9ooOp5zIXi8PgllA0z/TNGHrtzpbW6rfo1pf3+DwKRSL5MSkuORrw==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	27/05/2024 06:23:17 PM / 27/05/2024 12:23:17 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emsor	AC DEI. SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002955253	
Valide la firma en https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A7455530-561C-EF11-BAB8-061022300078			

Varios

No. Edicto: 140779 - A8455530-561C-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1250

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139591

A la persona Yolanda Mora Espinosa, con domicilio ignorado. En fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 524/2023, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Victoria Rodríguez García y J. Santos Barajas Camacho, en contra de Yolanda Mora Espinosa, y mediante auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a Yolanda Mora Espinosa, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Yolanda Mora Espinosa para que dentro del término de 3 tres días posteriores a la notificación del presente proveído, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

EDWARD IVAN TORRES TOLEDO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL

No. Edicto:139591 - 4A7F3516-00E0-EE11-BABB-06 | 022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

**A LA SEÑORA MARIA DE LOURDES ARELLANO REYNA
DOMICILIO IGNORADO**

Con fecha 06 seis de junio del 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó dentro de los autos del expediente judicial número **1081/2023**, relativo al **procedimiento oral sobre divorcio incausado** promovido por **Hugo Alberto Alemán Zavala**, con respecto a **María de Lourdes Arellano Reyna**, notificar a esta última, por medio de edictos que se publicaran por 3-tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el periódico el Porvenir que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de 09- nueve días ocurra a producir su contestación por escrito, en la inteligencia de que la notificación así realizada surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la solicitud de divorcio de fecha 30 treinta de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés y documentos acompañados a la misma, consistentes en 03 tres actas del registro civil 1 traslado, para su instrucción.- Asimismo, se ordenó prevenir a la parte demandada a fin de que dentro del término antes señalado, proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con esto último las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- DOY FE -

Monterrey, Nuevo León, a 12 de Junio de 2024

Lic. Maribel Sánchez Rodríguez
C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO
DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 1268

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

En fecha 01 uno de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número **40/2024 relativo al procedimiento oral de divorcio incausado promovido por Marco Antonio Domínguez Esquivel en contra de Bertha Elizabeth Arredondo González**, y posteriormente mediante proveído de fecha 06 seis de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la referida **Bertha Elizabeth Arredondo González** por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces** consecutivas tanto en el **Periódico Oficial del Estado**, en el periódico **“El Porvenir”**, así como en el **Boletín Judicial del Estado**, a fin de que dentro del término de **9-nueve días** acuda al local de éste Juzgado, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención, quedando para tal efecto, a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaria de este Juzgado. En el entendido de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada. Lo anterior de conformidad con el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*. Asimismo, prevéngase a la parte demandada la ciudadana **Bertha Elizabeth Arredondo González**, a fin de que dentro del término concedido para presente su contestación señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las notificaciones de carácter personal le serán efectuadas por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos de este juzgado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 68 de *Código de Procedimientos Civiles*.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

Licenciado **José Ramón Santos Uribe**.
Ciudadano Secretario del Juzgado Séptimo de Juicio Familiar
Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado.

03-05-08





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO.

**A LOS C.C.
GUMERSINDO SILVA RAMÍREZ y JOSÉ SILVA RAMÍREZ.
DOMICILIO IGNORADO.**

En fecha 17 diecisiete del mes de Octubre del año 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en éste H. Juzgado el juicio ordinario civil, promovido por MIGUEL ÁNGEL PALAU ALANÍS en contra de GUMERSINDO SILVA RAMÍREZ y JOSÉ SILVA RAMÍREZ. Ordenándose emplazar por auto de fecha 17 diecisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro a los C.C. GUMERSINDO SILVA RAMÍREZ y JOSÉ SILVA RAMÍREZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de Monterrey, Nuevo León y en el Boletín Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 9 nueve días produzcan su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la inteligencia de que la notificación así hecha a la parte demandada, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de los demandados, en la Secretaría de este Tribunal, las copias de traslado de la demanda y anexos allegados a la misma, debidamente selladas y, debiéndoseles prevenir a dichos demandados, para que señalen domicilio en esta ciudad de Montemorelos, Nuevo León, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos que para tal efecto lleva éste juzgado, de conformidad con los artículos 73, 612, 614 y 638 del código procesal civil en consulta, quedando a disposición de la parte reo, las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, debidamente selladas y requisitadas. Radicado bajo el expediente judicial número 1183/2023. Doy fe.

Montemorelos, N.L. a 19 de junio de 2024.

**Licenciado José Juan Cantú Garza
Secretario adscrito al Juzgado Mixto
Del Décimo Distrito Judicial en el Estado**

ffp

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Orden No. 1248

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

A LA CIUDADANA: GLORIA YANETH ARREDONDO SÁNCHEZ

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha **dos de mayo de dos mil veinticuatro**, deducido del expediente número **687/2023**, relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de estado de minoridad y nombramiento de tutor respecto del menor JMRA**, promovidas por **Juan de la Cruz Arredondo Saucedo y Ana Leticia Moreno Ramirez** ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que la referida Gloria Yaneth Arredondo Sánchez, sea notificada de este procedimiento como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y Periódico "El Porvenir" que se edita en esta entidad federativa, a fin de que dentro del término de tres días manifieste lo a que a sus derechos convenga en torno al mismo; en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la solicitud inicial y demás documentos acompañados a la misma para que se instruya de ellas. De igual forma, prevéngase Gloria Yaneth Arredondo Sánchez, para que dentro del mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento, en relación con el contenido del acuerdo general número 6/2013, dictado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las reglas para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia familiar.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 07 de mayo de 2024.

El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Aida Marysol Valdés Ullúa.

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

AL CIUDADANO: JORGE IBARRA GARZA
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 12 doce de enero de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número **1427/2022**, formado con motivo de las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam**, promovido por **Ana Georgina Ibarra González**, posteriormente en fecha 17 diecisiete de junio del mismo año 2024 dos mil veinticuatro se ordenó notificar al ciudadano **Jorge Ibarra Garza**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado pudiendo ser estos, periódico el Porvenir, periódico el Norte o Milenio Diario, a elección del interesado, a fin de que dentro del término de término de 3 tres días contados a partir de que queden legalmente notificadas del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 28 de junio del 2024.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1275

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

AL CIUDADANO: ELENA IBARRA GARZA
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 12 doce de enero de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número **1427/2022**, formado con motivo de las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam**, promovido por **Ana Georgina Ibarra González**, posteriormente en fecha 17 diecisiete de junio del mismo año 2024 dos mil veinticuatro se ordenó notificar al ciudadano **Elena Ibarra Garza**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado pudiendo ser estos, periódico el Porvenir, periódico el Norte o Milenio Diario, a elección del interesado, a fin de que dentro del término de término de 3 tres días contados a partir de que queden legalmente notificadas del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 28 de junio del 2024.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1276

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**AL CIUDADANO: NANCY ELENA IBARRA GARZA
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 12 doce de enero de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número **1427/2022**, formado con motivo de las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam**, promovido por **Ana Georgina Ibarra González**, posteriormente en fecha 17 diecisiete de junio del mismo año 2024 dos mil veinticuatro se ordenó notificar al ciudadano **Nancy Elena Ibarra Garza**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado pudiendo ser estos, periódico el Porvenir, periódico el Norte o Milenio Diario, a elección del interesado, a fin de que dentro del término de término de 3 tres días contados a partir de que queden legalmente notificadas del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apéribido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 28 de junio del 2024.

**LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1277

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**AL CIUDADANO: ELIZABETH IBARRA GARZA
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 12 doce de enero de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número **1427/2022**, formado con motivo de las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuum**, promovido por **Ana Georgina Ibarra González**, posteriormente en fecha 17 diecisiete de junio del mismo año 2024 dos mil veinticuatro se ordenó notificar al ciudadano **Elizabeth Ibarra Garza**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado pudiendo ser estos, periódico el Porvenir, periódico el Norte o Milenio Diario, a elección del interesado, a fin de que dentro del término de término de 3 tres días contados a partir de que queden legalmente notificadas del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 28 de junio del 2024.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
**CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1278

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**A LA CIUDADANA: GUADALUPE ARANDA ALBA
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 30 treinta de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número **296/2023**, formado con motivo de las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam** promovido por **Irma Amelia Aranda Alba**, posteriormente en fecha 11 once de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a la ciudadana **Guadalupe Aranda Alba**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado pudiendo ser estos, periódico el Porvenir, periódico el Norte o Milenio Diario, a elección del interesado, a fin de que dentro del improrrogable término de 03 tres días acuda al lugar de este juzgado a producir su contestación y, a oponer sus excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 19 de junio del 2024.

**LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

Orden No. 1257

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

AI CIUDADANO: VÍCTOR ARANDA ALBA
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 30 treinta de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número **296/2023**, formado con motivo de las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam** promovido por **Irma Amelia Aranda Alba**, posteriormente en fecha 11 once de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar al ciudadano **Victor Aranda Alba**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado pudiendo ser estos, periódico el Porvenir, periódico el Norte o Milenio Diario, a elección del interesado, a fin de que dentro del improrrogable término de 03 tres días acuda al lugar de este juzgado a producir su contestación y, a oponer sus excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 19 de junio del 2024.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1258

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Liner Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el incidente de liquidación de intereses moratorios, interpuesto por la parte actora, dentro del expediente judicial número 119/2011, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Fernando Torre Amione, por sus propios derechos, ello en virtud del endoso en propiedad otorgado a su persona por la persona moral denominada Sanisimo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Armando Morales Robles y de la persona moral denominada Liner Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

Periodo Cuanificado		Columna A	Columna B	Columna C	Columna D	Columna E	Columna F	
Desde el día	Hasta el día	Días Transcurridos	Suerte Principal	Tasa Moratoria Anual	Interes moratorio anual, cantidad líquida (columna B multiplicada por Columna C)	Interes moratorio mensual, cantidad líquida (columna D dividida entre 12 meses)	Interes moratorio diario, cantidad líquida (columna E dividida entre 30 días)	Resultado final (columna F multiplicada por columna A)
17 de agosto de 2018	6 de diciembre de 2022	1,573 días	USDS 190,000.00 DLLS	6%	US\$11,400.00 DLLS	US\$ 950.00 DLLS	US\$ 31 67 DLLS	US\$ 49,81 6 91 DLLS

[...]

Como resumen de lo anterior, se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la sentencia definitiva dictada en fecha 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, por la Novena Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, dentro del toca de apelación definitiva 235/2013, donde se condenó a los demandados a lo siguiente:

QUINTO: La parte actora justificó la vía y los elementos constitutivos de su acción, mientras que la parte demandada no acreditó sus excepciones; en consecuencia,

SEXTO: Se condena a la parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL USD), por concepto de capital vigente y vencido por suerte principal, lo anterior, en razón de lo expuesto en la correspondiente parte considerativa de este fallo.

SÉPTIMO: Se condena a la parte demandada, a pagar a la parte actora los intereses moratorios generados a partir del día 5-cinco de mayo del año 2011-dos mil once, y hasta la total liquidación del adeudo, sobre la cantidad que ampara el documento base de la acción; a razón del 6%-seis por ciento anual, lo anterior previa su cuantificación correspondiente en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo.

OCTAVO: Se condena a la parte reo a pagar a la parte actora las costas que se le hayan causado con motivo de la tramitación del juicio en ambas instancias previa su determinación correspondiente en ejecución de sentencia a través del incidente respectivo.

Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 15 quince de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a Liner Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado haciéndole saber a la citada demandada, que deberá manifestar lo que en derecho corresponda dentro del término de 3 tres días, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al Código de Comercio, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos. Además, se previene a Liner Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no deban ser personales, es decir mediante boletín judicial, acorde al artículo 1069 del Código de Comercio. En la inteligencia de que las copias del escrito de incidente y de los documentos acompañados a tal escrito, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Nuevo León, a 24 veinticuatro de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

MONICA ADRIANA ABULAR MARTINEZ
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Liner Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el incidente de liquidación de costas judiciales, interpuesto por la parte actora, dentro del expediente judicial número 119/2011, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Fernando Torre Amione, por sus propios derechos, ello en virtud del endoso en propiedad otorgado a su persona por la persona moral denominada Sanisísimo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Armando Morales Robles y de la persona moral denominada Liner Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]			
MONTO DE LO RECLAMADO		\$5 370,274.80	55,812.45 CUOTAS
CUOTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE APLICABLE	CANTIDAD FINAL
180	\$17,319.60 M.N.	20%	\$3,463.92 M.N.
1,820 (que se determina restando 180 a las 1800 cuotas)	\$155,876.40 M.N.	15%	\$23,381.46 M.N.
54,012.45 (que se obtiene restando 1800 a las 55,812.45 cuotas)	\$5 340,827.73 M.N.	10%	\$519,707.79 M.N.
		TOTAL:	\$546,553.17 M.N.

[...]

Como resumen de lo anterior, se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la sentencia definitiva dictada en fecha 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, por la Novena Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, dentro del toca de apelación definitiva 235/2013, donde se condenó a los demandados a lo siguiente:

QUINTO: La parte actora justificó la vía y los elementos constitutivos de su acción, mientras que la parte demandada no acreditó sus excepciones; en consecuencia,

SEXTO: Se condena a la parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL DOLARES USD), por concepto de capital vigente y vencido por suerte principal, lo anterior en razón de lo expuesto en la correspondiente parte considerativa de este fallo.

SEPTIMO: Se condena a la parte demandada, a pagar a la parte actora los intereses moratorios generados a partir del 5-cinco de mayo de 2011-dos mil once, y hasta la total liquidación del adeudo, sobre la cantidad que ampara el documento base de la acción, a razón del 6%-seis por ciento anual, lo anterior previa su cuantificación correspondiente en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo.

OCTAVO: Se condena a la parte reo a pagar a la parte actora las costas que se le hayan causado con motivo de la tramitación del juicio en ambas instancias previa su determinación correspondiente en ejecución de sentencia a través del incidente respectivo.

Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 15 quince de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a Liner Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado haciéndole saber a la citada demandada, que deberá manifestar lo que en derecho corresponda dentro del término de 3 tres días, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al Código de Comercio, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos. Además, se previene a Liner Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no deban ser personales, es decir mediante boletín judicial, acorde al artículo 1069 del Código de Comercio. En la inteligencia de que las copias del escrito de inicie y de los documentos acompañados a tal escrito, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado. Nuevo León, a 24 veinticuatro de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N. L.

MONICA ADRIANA AGUILAR MARTINEZ.
SECRETARÍA DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



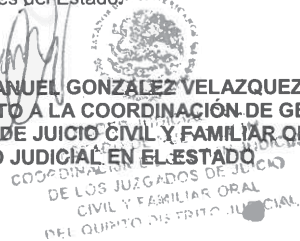


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMENEZ, N. L.
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL

EDICTO

A **Jaime Ponce García**. Mediante auto dictado en fecha 13 trece de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **86/2024**, relativo al **juicio oral sobre divorcio incausado**, promovido **Tomas Guerra González**, en contra de **Jaime Ponce García**, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarla, por lo que mediante auto de fecha 5 cinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a **Jaime Ponce García**, por medio de **edictos** que se publicarán por **tres veces consecutivas** tanto en el **Periódico Oficial del Estado**, **Boletín Judicial** y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos **El Norte**, **Milenio** o **El Porvenir**), en la inteligencia de que la notificación realizada en tal forma, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, emplazándole para que dentro del término de **09-nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito a formular su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, quedando a su disposición las copias simples de traslado debidamente selladas y rubricadas de los siguientes documentos: escrito inicial de demanda, 2-dos actas de registro civil y escrito aclaratorio de fecha 8 ocho de febrero de 2024 dos mil veinticuatro. Por otra parte, **se previene a la parte demandada** para que, en el mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las notificaciones personales resultantes que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite, se le harán por medio de instructivo que será colocado en la **tabla de avisos** de este recinto judicial, acorde a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Nuevo León. **Por otro lado, hágase saber a las partes contendientes que tienen derecho a acceder a los mecanismos alternativos de solución de controversias, con fundamento en el artículo 624 del Código Procesal Civil Estatal.** Por otra parte, se exhorta a las partes a que resuelvan mediante **convenio** las consecuencias jurídicas del divorcio, pues **de así hacerlo, ante esta Autoridad se concretará a dar una solución rápida, adecuada y efectiva de sus diferencias familiares**, privilegiando así la vida en familia y el libre desarrollo de la personalidad. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

LICENCIADO JUAN MANUEL GONZALEZ VELAZQUEZ
EL C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer distrito judicial
Apodaca, N.L.

A la ciudadana Fátima Espinoza Medina.
Con domicilio desconocido.

Con fecha **12 doce de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite el expediente judicial 244/2024 derivado del **juicio oral de divorcio incausado**, promovido por **Raúl Carreón Medrano** en contra de **Fátima Espinoza Medina**; y dado que a la fecha, se desconoce el paradero de la señora Fátima Espinoza Medina, en los autos de fechas 7 siete y 18 dieciocho de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por **03- tres veces** consecutivas, en el **Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir**, que se edita en esta ciudad, notificándole a la **parte demandada** para que dentro del término de **9 nueve días**, ocurra ante este Tribunal a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los **10-diez** días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para que se imponga de ellos. Ahora bien y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **prevéngase a la parte demandada** a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del área metropolitana específicamente en los Municipios contemplados en el primer párrafo del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Apercebida de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.- DOY FE.- Apodaca, Nuevo León, a 27 veintisiete de junio del año 2024 dos mil veinticuatro. Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.-DOY FE.-



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

Licenciada Ana Estefany Barrios Hernández
Secretario líder adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial
de los Juzgados en materia Familiar del Décimo Tercer Distrito
Judicial del Estado

Orden No. 1261

03-05-08





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**AL C. JOSÉ ALBERTO NAVARRO SANMIGUEL
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 539/2023, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Felipe Rodríguez Guzmán, apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Regional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, en contra de José Alberto Navarro Sanmiguel, se advierte que por auto del 25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a José Alberto Navarro Sanmiguel, los cuales se publicarán por 3 tres consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, como pueden ser el periódico de circulación amplia del Estado, como puede ser Periódico Milenio, El Norte o el Porvenir, así como el periódico Reforma, de circulación amplia y cobertura nacional. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

a) Por la declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria, en términos de la cláusula denominada VENCIMIENTO ANTICIPADO, del referido Contrato, exhibido a esta semana como fundamento de la acción.

b) Consecuentemente, por el pago de la cantidad de \$291,026.49 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), importe de referencia al que se encuentra integrado por las siguientes cantidades:

i.- \$274,643.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto **CANTIDAD RECLAMADA POR CONCEPTO DE CAPITAL, SUERTE PRINCIPAL.**

ii.- \$14,132.32 (CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES ORDINARIOS adeudados y calculados a razón de la tasa estipulada en acuerdos y calculados a razón de la tasa estipulada conforme al pactado en el contrato base de la acción.

iii.- \$2,261.17 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) de los INTERESES ORDINARIOS adeudados y calculados a razón de la tasa estipulada conforme al pactado en el contrato base de la acción.

Aducos pendientes de cubrir de conformidad con el estado de cuenta certificado por el contador de mi representada realizado y calculado al día 20 VEINTE DE JUNIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), que se acompaña a este edicto, importes de referencia que están integrados por las diversas partidas que en cada rubro del citado documento se indican. Dicho estado de cuenta certificado relacionado con el Contrato Base de la acción, que brinde plianamente la fijación del saldo resultante a cargo de los deudores conforme al artículo 98 (sesenta y ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, derivada de la operación amparada por el respectivo Contrato de referencia que junto con la certificación del estado de cuenta aludido:

c) La cantidad que resulte por concepto de INTERESES ORDINARIOS causados y que se sigan causando respecto del contrato base de la acción, más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente, contados a partir de la suscripción del referido estado de cuenta certificado fundamentado en la Acción y hasta la total liquidación del adeudo a la pretervictora el adeudo reclamado, mismos que deberán ser calculados conforme a la tasa y términos pactados en el fundamento de la acción.

d) Como consecuencia de lo anterior, LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA PRENDARIA constituida sobre el bien mueble pignorado conforme a la cláusula denominada GARANTÍA PRENDARIA del fundamento consistente en:

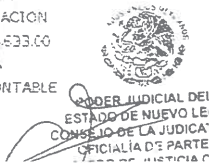
AUTO MARCA HONDA CITY PRIME 4P L4 1.5L ABS BA AC AUT, 05 OCUP, MODELO 2022 MOTOR NÚMERO L15ZD1700315, NÚMERO DE SERIE MAKGN2662NA300132, COLOR BLANCO PLATINO, AMPARADO CON LA FACTURA NÚMERO 4729, EXPEDIDA POR ALBA PREMIER SA DE CV, CON LA FECHA DEL 24 VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL 2022 Y QUE ES PROPIEDAD DE JOSE ALBERTO NAVARRO SANMIGUEL.

f) El pago de GASTOS Y COSTAS.



Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

- ANEXOS:
- COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 42,744
- COPIA DE SITUACION FISCAL
- CONTRATO- CREDITO
- TABLA DE AMORTIZACION
- PAGARE POR \$274,633.00
- COPIA DE FACTURA
- CERTIFICACION CONTABLE
- TRASLADO



Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$274,633.00 (doscientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. De igual forma, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciado Antonio Guadalupe Arroyo Montero





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTe
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Persona a notificar: A la copropietaria María Olga Del Carmen Aceves Fernández.

Tipo de Notificación: Emplazamiento.

Datos del asunto: Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número 800/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Héctor Oliva Rodríguez, en contra de Gerardo Goytortua Méndez y Arnulfo Manuel Aceves Fernández. **Admisión de la demanda:** 11 once de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. **Emplazamiento por edictos:** la notificación ordenado en el auto de fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2022 dos mil veintidós mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas, primeramente en el periódico "El Norte", que se editan en esta ciudad; y en el periódico "Reforma", de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación, con fundamento en el artículo 1075 del Código de Comercio. En tal efecto, hágase del conocimiento de dicha copropietaria el estado de ejecución que guarda el presente proceso, y en el término de 8 ocho días haga valer el derecho del tanto que en su favor les asiste e igualmente manifiesten si es su deseo de intervenir en la subasta del bien inmueble descrito en el párrafo anterior; lo anterior de conformidad con los artículos 938, 950, 973, 974 y 2279 del Código Civil Federal, aplicados supletoriamente al Código de Comercio. **En la inteligencia de que el referido bien embargado consiste en:**

El (Los) Inmueble(s) identificado(s) como:
Folio Real: 101243

Lote: S/N PREDIO con ubicación en RANCHO EL MAGUEY, JESUS MARÍA AGS y con superficie de 54-21-55,000 HECTAREAS con las siguientes medidas y colindancias PARTIENDO DEL PUNTO NORTE CON RUMBO SUR 269.00 METROS CON CAMINO VIEJO A ZACATECAS, QUIEBRA LA LINEA HACIA EL PONIENTE 692.50 METROS CON LUIS ANDRADE, ANTES VICENTE ANDRADE Y SUCESION DE YOLANDA GUTIERREZ, DA VUELTA LA LINEA HACIA EL NORTE 418.00 METROS CON PROPIEDAD DE PEDRO ARELLANO, NUEVAMENTE QUIEBRA LA LINEA HACIA EL PONIENTE EN 178.00 METROS CON GERONIMO PALACIOS DURAN, DA VUELTA LA LINEA HACIA EL NORTE EN 190.00 METROS LINDA CON CON RAFAEL MUÑOZ, QUIEBRA NUEVAMENTE LA LINEA HACIA EL ORIENTE EN 270.00 METROS CON EL MISMO, DA VUELTA HACIA EL PONIENTE 270.00 METROS, UNA VEZ MAS QUIEBRA LA LINEA HACIA EL NORTE 178.00 METROS Y LINDA EN ESTOS PUNTOS CON RAFAEL MUÑOZ, FINALMENTE DA VUELTA LA LINEA HACIA EL ORIENTE 842.00 METROS HASTA UNIRSE CON EL PUNTO DE PARTIDA CON CAMINO A VALLADOLID.

Inscrito actualmente bajo:

Inscripción 213, Libro 1, Sección PRIMERA JESUS MARIA, COMPRAVENTA de fecha 13 de Octubre de 1952

De igual forma, prevéngaseles a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio. En la inteligencia de que para el caso de presentar escrito de contestación, éste deberá cumplir con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio, reformado por el artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil



diecisiete. En el entendido de que la notificación realizada de ésta manera, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado. Doy Fe.

Monterrey Nuevo León, a 10 de Junio de 2024.
**EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.**

LIC. SALVADOR III GARCIA VAZQUEZ.

01-03-05





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL

EDICTO

A **Jorge Alejandro Hernández Faz**. Mediante autos dictados en fecha **22 veintidós de mayo y 08 ocho de mayo del 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite y se aclaró dicho auto, en este Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **761/2024**, relativo al **procedimiento oral sobre declaración de ausencia** promovido por **Ma de Lourdes Hernández Faz y Beatriz Hernández Faz** respecto de **Jorge Alejandro Hernández Faz**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres ocasiones consecutivas, mediando entre ellas un plazo de 07 siete días hábiles, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el *Periódico Oficial del Estado*, en el *Boletín Judicial* (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en *las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas*, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta fracción judicial, ubicado en el kilómetro 30 treinta del libramiento Monterrey-Reynosa, de la colonia El Calvario, en la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación; lo que antecede es con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la antes mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. Doy Fe.-

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

LICENCIADA RAQUEL EUNICE HAM REYNA
SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

ACTIVO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140776

Al demandado Édgar Eduardo Reyes Hernández, con domicilio ignorado. En fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 745/2023, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Osvaldo Castillo Velázquez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del referido demandado, y mediante auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la demandada, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la demandada para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

DIANA CATALINA HERNÁNDEZ GALLEGOS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL

No. Edicto 140776 - 5B1D68EE-511C-EF11-BAR6-061022300078

Varios





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	DIANA CATALINA HERNANDEZ GALLEGOS	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	90DE5F73-521C-EF11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	706A66206364663200000000000000000000CE50	
	Fecha(UTC/MTV)	27/05/2024 5:56:37pm / 27/05/2024 11:56:37am	
	Sello	a4kOAczHhYRQ2J0KcV96eeOn6ENvgR+I52aqzYH4NauJHF50UJwHnCh76qqDwE3ZiZpCoNAieAH2oWdAT+e1FChbQsOCseDXbzjWgZTkvKq/oiHBGhQ1IsjJ8wBZZhoKTLShPzJHOIEg3L560T6+uIFX0ZNYlvSVw4wdrkT4sCNukZNIYKbIAQwm3kVzEwD+70UJMYXUjWv55-DNemF9DV8ae3naDkKvZDZWJLw8cmD0EdcNHFEidYQzX9E/lhVghODacNwmF2d53-In4M8UwFinkA1r6Sjwh8kSTdPEs5qVmh685cZ70ggVcXbrFjSml3AO=	
OCSP	Fecha(UTC/MTV)	27/05/2024 05:56:38 PM / 27/05/2024 11:56:38 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=90DE5F73-521C-EF11-BAB8-061022300078>

No. Edicto: 140776 - 91DE5F73-521C-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1236

28-01-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 141127

Al ciudadano Gregorio Hernández Suárez, con domicilio: Ignorado. Con fecha 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 830/2023, relativo al juicio ordinario civil que promueve Angélica Moalvar Sánchez Alonso, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Gregorio Hernández Suárez; así mismo por auto de fecha 12 doce de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, al ciudadano Gregorio Hernández Suárez, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL

No. Edicto:141127 - CF8B78E7-1928-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 141352

Carolina Galván Cantú

Dentro del expediente 950/2023 relativo al juicio oral de convivencias, promovido por José Rogelio García Luna en contra de Carolina Galván Cantú, el cual se admitió a trámite en 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en el Estado (El Norte, Milenio Diario, El Porvenir), a fin de que, dentro del término de 5 cinco días acuda al local de este juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Acorde con lo preceptuado en el artículo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta, se previene a la parte demandada para que dentro del término antes concedido señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León. Apercebida de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado.
Monterrey, Nuevo León a 19 de junio de 2024
CARLOS ARTURO FLORES GONZÁLEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 141352 - 937A7F4D-692E-EF11-BAB5-061022300076





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	CARLOS ARTURO FLORES GONZALEZ	
	Carro	C. Secretario	
Firma	ID	927A7F4D-692E-EF11-BAB8-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030303730343635359355537	
	Fecha(UTC/MTY)	19/06/2024 5 25 30pm / 19/06/2024 12 25 30pm	
Firma	Sello	OGHc0DmXYAYGy0MR0w9GA5hELiCUBgpcRjV54DfH9E5TlUvJopKxi Ayol yQHSR5rHPMxiM/a53hE7kaXx643B//+Lk+V5brqHh2+3RfH+8zJ5trGw6A SjuvFwsRsLBDTKLzMDI39zy06V+KYQNUQZCnkndU+gXITOPXbel,BFR411On87E iKImOPx6gIkvPs41iXGbrzRyst+ Svp+OcPAnMf8ZYB0ii4s3VZOImNnVES0W IY9h49lcUic+ZdUKS+npv69kIB79yUw09qkssJsZJQU/whevi5EH2eapwetKXb5J Wn7AaGmfHDFDk9mE99s=	
	Fecha(UTC/MTY)	19/06/2024 06 25 37 PM / 19/06/2024 12 25 37 PM	
OCSF	Respondedor	OCSF SAT	
	Emisor	AG. DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	2751061905577345460826544847829990209900298253	
Valide la firma en https://www.psent.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=927A7F4D-692E-EF11-BAB8-061022300078			

No. Edicto: 141352 - 937A7F4D-692E-EF11-BAB8-061022300078

28-01-03





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTRE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A BCX APPAREL, Sociedad Anónima de Capital Variable y BCX TRADING CO, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilios ignorados. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se admitió a trámite el expediente judicial número 727/2021, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Francisco Javier Quiroz Cantú, en contra de BCX Apparel, Sociedad Anónima de Capital Variable, BCX Trading Co, Sociedad Anónima de Capital Variable, Leonardo Escobar Leal, Laura Concepción Villarreal Medina y Genaro Mercado Fernández, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

PRESTACIONES:

a).- Se declare judicialmente el vencimiento e incumplimiento de CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DE FECHA 14 (CATORCE) DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), POR LA CANTIDAD DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) celebrado entre mi representada BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de El Banco, y la Persona Moral denominada BCX APPAREL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de PARTE ACREDITADA, a persona moral BCX TRADING CO. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y los C.C. LEONARDO ESCOBAR LEAL, GENARO MERCADO FERNANDEZ Y LAURA CONCEPCION VILLARREAL MEDINA, en su carácter de OBLIGADOS SOLIDARIOS; por incumplimiento al contrato desde el día 12 (DOCE) DE ABRIL DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), con el pago de intereses y capital; conforme a las causas que se desprenden de la cláusula DECIMA TERCERA del contrato. Contrato que acompaño y exhibo en original como base de la acción como anexo dos.

b).- Como consecuencia del incumplimiento, y vencimiento que habrá de declararse judicialmente y que mi representada ejerció ese derecho precisamente el día 12 (doce) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), el pago de la suerte principal de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE RESULTA DE LA SUMA DE LA CANTIDAD DE \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO Y LA CANTIDAD DE \$3,800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido por anticipado, respecto a la disposición del crédito de fecha 10-diez de febrero del año 2021 y las subsecuentes, hasta el día 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), fecha de corte de Estado de Cuenta Certificado que se acompaña a la presente demanda, respecto al contrato de crédito base de la acción. Según se desprende de Certificado Contable emitido en fecha 27 (veintisiete) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), el cual se agrega a la presente bajo el anexo tres.

c).- El pago de la cantidad de \$64,114.48 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS 48/100 M.N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS generados desde el día 11 (once) de marzo del 2021 (dos mil veintiuno) y de conformidad con lo dispuesto en el contrato base de la acción y hasta la fecha de corte de estado de cuenta Certificado que se exhibe, y los Intereses Ordinarios que se siguen generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme al contrato de crédito celebrado, a razón de lo pactado.



en el punto B de la cláusula Sexta, dándose por Comisiones, Gastos e Intereses y demás relativos al Contrato de Crédito; más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

d).- El pago de la cantidad de \$13,668.27 (trece mil seiscientos SESENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) por concepto de INTERESSES MORATORIOS devengados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, desde el día 13 (trece) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), fecha en que incurrió en mora la parte demandada, y hasta la fecha de corte del Estado de Cuenta Certificado que se exhibe, así como hasta el 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), a partir de la vigencia de la CLÁUSULA SEXTA, PUNTO C del Contrato de Crédito de fecha 14 (catorce) de Julio de 2020 (dos mil veinte). Y de los INTERESSES MORATORIOS que se sigan generando a partir de la fecha de corte de la certificación contable emitida en fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), hasta la total liquidación total del adeudo.

e).- El pago de los gastos y costas que se ocasionen por concepto de tramitación y ejecución del presente juicio.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la suscripción de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), que, según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en autos de fechas 8 ocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés y 5 cinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a BCX APPAREL, Sociedad Anónima de Capital Variable y BCX TRADING CO, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", "El Porvenir" u "ABC", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. Así mismo, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), que por concepto de suerte principal se reclama en el presente juicio; de igual forma y para el caso de que no verifique el pago, se le requiere a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo anexe a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base agregados al presente asunto son los siguientes, contrato de apertura de crédito, certificación contable, 6 seis pagarés, estado de cuenta bancario, cedula del contador, copia certificada de escritura pública número 20,207, copia certificada de escritura pública 12,952, 2 dos copias simples de RFC, 2 dos copias simples de cedula profesional, copia simple de CURP; Monterrey, Nuevo León, a 24 veinticuatro de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.


Diana Laura García Canales.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1240

28-01-03





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la persona moral denominada BCX TRADING CO, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se admitió a trámite el expediente judicial número 727/2021, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Francisco Javier Quiroz Cantú, en contra de BCX Apparel, Sociedad Anónima de Capital Variable, BCX Trading Co, Sociedad Anónima de Capital Variable, Leonardo Escobar Leal, Laura Concepción Villarreal Medina y Genaro Mercado Fernández, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

a).- Se declare judicialmente el cumplimiento o incumplimiento del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, DE FECHA 14 (CATORCE) DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTI), POR LA CANTIDAD DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), celebrado entre mi representado Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su calidad de, El Estado y el Fideicomitente Moral, denominada BCX APPAREL, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de PARTE Acreditada, a persona moral BCX TRADING CO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOS C.C. LEONARDO ESCOBAR LEAL, GENARO MERCADO FERNANDEZ Y LAURA CONCEPCION VILLARREAL MEDINA, en su calidad de Obligados Solidarios; del cumplimiento o incumplimiento de los 12 (doce) de abril de 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), con 6 días de intereses y costas conforme a las cláusulas de los artículos 14 y 15 de la Decima Tercera del contrato. Contrato que acompaño y anexé en original como base de ección con anexo dos.

b).- Como consecuencia de incumplimiento, y verificación que figura se declarase judicialmente y que mi representado ejerció sus acciones precisamente el día 12 (doce) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), el pago de la suma principal de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la suma de la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO Y LA CANTIDAD DE \$3,800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vendido por ante el pago, respecto a la disposición del crédito de fecha 10-diez de febrero del año 2021 y las subsecuentes, hasta el día 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), en su calidad del Titular de Cuenta Corriente que se acreditó a la presente sociedad, respecto al contrato de crédito base de la acción. Según se expone en: Copia del Contrato emitido en fecha 27 (veintisiete) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), el cual se aprueba al presente pago y anexo tres.

c).- El pago de la cantidad de \$64,114.48 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS 48/100 M.N.), por concepto de INTERESES ORDINARIOS generados desde el día 21 (veintiuno) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno) y de conformidad con lo dispuesto en el contrato base de la acción y hasta la fecha de corte de estado de cuenta Certificado que se exhibió y exhibiere al presente pago y anexo cuatro.

en el punto B de la CLÁUSULA SEXTA, denominada Comisiones, Costos e Intereses y demás relativos al Contrato de Crédito, más los Intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

d).- El pago de la cantidad de \$16,668.27 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS devengados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, desde el día 13 (trece) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), fecha en que incurrió un mora la parte demandada, y hasta la fecha de corte del Estado de Cuenta Certificado que se exhibió, es decir hasta el 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), a razón de lo pactado en la CLÁUSULA SEXTA, PUNTO C del Contrato de crédito de fecha 14 (catorce) de julio de 2020 (DOS MIL VEINTI). Más los Intereses MORATORIOS que se sigan generando a partir de la fecha de corte de la certificación contable emitida en fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), y hasta la total liquidación total del adeudo.

e).- El pago de los gastos y costos que se originen con motivo de la tramitación y ejecución del presente juicio.

[...]



Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de celebración de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, hasta por la cantidad de \$ 5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 14 catorce de julio de 2020 dos mil veinte, que según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en auto de fecha 5 cinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a BCX TRADING CO, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión resultan ser el periódico "Milenio Diario", por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión al primero de ellos, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", "El Porvenir" o "ABC", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la citada demandada, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días en términos del artículo 315 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, supletorio al *Código de Comercio*, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos. Asimismo, requiérase al codemandado sobre el inmediato pago de la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y de no verificarse el pago, se requiera a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo anexe a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, en la inteligencia que los documentos base exhibidos al presente asunto son los siguientes, contrato de apertura de crédito, certificación contable, pagarés, estado de cuenta bancario, cédula profesional, copia certificada de escritura pública número 20,207, copia certificada de escritura pública número 19,952, 2 copias simples de RFC, 2 copias simples de cédula y copia simple de CURP. Monterrey, Nuevo León, a 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

Mónica Adriana Aguilár Martínez

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1241

28-01-03





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx